

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Dos escritos y anexo de David Maldonado Ortega, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>53-SEPJF y 55-SEPJF</b>

Documentales enviadas el ocho de enero de este año a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el once siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y el anexo de cuenta del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales reitera pruebas y formula alegatos en la presente controversia constitucional, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las diez horas del jueves cuatro de febrero de dos mil veintiuno; además, se autoriza, a su costa, la expedición de la copia simple que indica, la que deberá entregarse en el momento procesal oportuno, por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria de la materia.

Se hace del conocimiento que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **"Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)."**

Por otra parte, **no ha lugar a acordar de conformidad** el desahogo de requerimiento del promovente formulado mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil veinte, en el sentido de remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los datos de la persona designada para asistir, vía remota, a la referida audiencia; en virtud de que el indicado escrito y su anexo **se presentaron de manera extemporánea**.

Así, es posible advertir que las referidas documentales se enviaron a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el ocho de enero de este año y se recibieron el once siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, fuera del plazo legal de tres días hábiles otorgado en el mencionado auto, el cual transcurrió del miércoles nueve al viernes once de diciembre de dos mil veinte; ello, toda vez que el acuerdo se le notificó legalmente el siete de diciembre de esa anualidad, surtió efectos el ocho siguiente, y comenzó a correr el día posterior, esto es, el nueve de los mismos mes y año.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el siete de diciembre de dos mil veinte, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

